



REPÚBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE
ALCALDÍA



DECRETO EXENTO N°: 00343/2024

**MAT. APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL DE
COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN
LEY N°20.285**

Hualañe, 08/02/2024

VISTO:

- a) La Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, principalmente en su Artículo 18° y el Artículo N°20 del Reglamento aprobado D.S N°13/2009.
- b) El Instructivo N°6 sobre gratuidad y costos directos de reproducción de la información solicitada en ejercicio del derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Oficio N°00007/2024 de fecha 17.01.2024 de la Administración Municipal, que remite antecedentes para tratar en Concejo Municipal.
- d) El Certificado N°00028/2024 de fecha 07.02.2024 del Secretario Municipal, que informa de la aprobación de la ordenanza por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°6 de fecha 06.02.2024.

CONSIDERANDO:

- e) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998, y sus posteriores modificaciones, he acordado y

DECRETO

APRUÉBESE:

Ordenanza Municipal sobre Mecanismos de Cobro y Costos de Reproducción sobre Acceso a la Información Pública, cuyo texto es el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE MECANISMOS DE COBRO Y COSTOS DIRECTOS
DE REPRODUCCIÓN SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**TÍTULO I
DE LOS VALORES**

ARTÍCULO 1°: FÍJENSE, los valores que a continuación se indican por conceptos de costos directos de reproducción y demás valores, para atender las solicitudes de acceso a la información:

SOPORTE	VALOR
Pendrivel 32 GB	\$ 5.000 c/u
Pendrivel 64 GB	\$ 8.000 c/u
Fotocopia o impresión en blanco y negro, tamaño carta y oficio	\$ 30 c/u
Fotocopia o impresión a color, tamaño carta y oficio	\$ 200 c/u
Ploteo de planos en blanco y negro (metro lineal)	\$ 2.000 c/u
Ploteo de planos a color (metro lineal)	\$ 4.500 c/u

Estos valores se mantendrán en tanto no sean actualizados expresamente por Decreto posterior.

ARTÍCULO 2°: CONSÍGNASE, que los valores señalados en el numeral anterior de esta Ordenanza, serán de público conocimiento, por lo que deberán ser mantenidos a

disposición de los usuarios en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias de la Municipalidad y publicados en la página web municipal de transparencia: www.hualane.cl/transparencia en la Materia "07. Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros", Ítem "Ordenanzas y/o Reglamentos".

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉZCASE, que el monto a pagar por concepto de costos directos de reproducción se aplicará cuando el solicitante haya requerido que la información se le proporcione en alguno de los soportes indicados, debiendo ser informado por la Unidad Municipal respectiva mediante correo electrónico o carta certificada dentro del plazo establecido en el artículo 14 de la Ley N°20.285, y desde la fecha del cobro, éste tendrá un plazo de 30 días para efectuar el pago, suspendiéndose el plazo de entrega de la información dispuesta en el artículo 14 de la Ley de Transparencia. La Unidad Municipal respectiva efectuará el giro mediante comprobante y el solicitante hará el pago en Tesorería Municipal, utilizando el comprobante, como único mecanismo válido para retirar los antecedentes requeridos. La información solicitada en un soporte distinto de los señalados anteriormente será entregada al requirente, siempre y cuando ese soporte esté disponible en el mercado local y no importe un costo excesivo o un gasto imprevisto en el presupuesto municipal. En todo caso, los costos aludidos serán cobrados directamente al requirente.

TÍTULO II DE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA

ARTÍCULO 4°: SUSPÉNDASE, la obligación de entrega de la información requerida por el medio solicitado en tanto el interesado no pague los costos y valores que regula la presente Ordenanza, según lo dispone el artículo 18 de la Ley N°20.285 y el artículo 20 del Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Si el solicitante de la información no paga los costos directos de reproducción dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación efectuada en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.285, la Municipalidad no estará obligada a reproducir la información y quedará sin efecto la solicitud de acceso, sin perjuicio de la posibilidad de presentar una nueva solicitud. Una vez pagados los costos señalados y puesta a disposición del solicitante la información por el medio indicado, éste tendrá un plazo de 10 días para retirarla, si dispuso la entrega personalmente, y emitir su conformidad.

TÍTULO III DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 5°: Estos valores comenzarán a regir desde la fecha de publicación del Decreto Alcaldicio que apruebe esta ordenanza y se reajustarán en el mes de Octubre de cada año, de acuerdo al IPC anual.

TÍTULO IV DE LA CUENTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6°: DISPÓNGASE, que los fondos percibidos por este concepto serán ingresados en la cuenta de presupuesto vigente de la Municipalidad de Hualañé.

DISPÓNESE:

Que la presente ordenanza municipal comienza a regir a contar de la fecha de este decreto alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAROLINA ALEJANDRA MUÑOZ NUÑEZ
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad De Hualañé



JORGE ANDRES DIAZ ROJAS
Secretario Municipal
Secretaria Municipal

Adjuntos

Documento

Fecha Publicación

Documento	Fecha Publicación
00007/2024 Oficio Ordinario	17/01/2024
00028/2024 Certificado	07/02/2024

JADR/AEMB/RERN

Distribución:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
RINO EDUARDO RAGGI NUÑEZ informático y encargado de
transparencia administración municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://hualane.ceropapel.cl/validar/?key=20631041&hash=6227b>